

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID .....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALBAES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	66
ULTRAMAR .....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.**

**CATALUÑA.**—El Gobernador militar de Lérida participa haberse presentado ayer á indulto en Cervera el titulado Brigadier carlista D. José Almenar, que mandaba la caballería procedente de las facciones del Centro, así como su Ayudante y siete individuos más con 10 caballos.

**NORTE.**—Por despacho del General Trillo se sabe que el ataque iniciado por los carlistas sobre Guetaria continuó el 23, haciendo en dicho dia unos 300 disparos de cañon, que fueron contestados por la artillería de la plaza, que ha causado grandes destrozos en las baterías enemigas y en Zarauz.

La guarnicion se halla animada del mejor espíritu.

En el resto de las líneas ocupadas por la division de Guipúzcoa no ocurría novedad.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar á D. Santos María Robledo Oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. Joaquin Rius Balles-terri.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. Salvador Soler y Ballester.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Antonio de Magriña y de Suñer,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Plácido María de Montoliu,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

**Cristóbal Martín de Herrera.**

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado de ese alto Cuerpo ha consultado con fecha 10 de Julio último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala ha examinado los antecedentes relativos á la demanda, cuya copia es adjunta, presentada en el Tribunal Supremo en 27 de Julio de 1874 por el Procurador D. Eusebio Casas y Castro, á nombre de D. Andrés Avelino de Arteaga, Conde de Corres, contra la orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 5 de Marzo de 1874, comunicada al interesado en 7 de Julio del mismo año, por la cual se confirmó un acuerdo de la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, que denegó al demandante la devolucion del terreno en que habia estado situada la capilla de Santa Ana, que era parte de la iglesia de Santa María de esta Corte, y el pago de su valor que alternativamente aquel habia solicitado.

De dichos antecedentes aparece:

Que anunciada en el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Madrid* en 27 de Agosto de 1872 la subasta del solar en que estuvo construida la iglesia de Santa María, como procedente del Estado, Don Joaquin de Acuña y Veloy, en concepto de apoderado de Arteaga, acudió á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado solicitando que se suspendiera y dejase sin efecto la subasta del solar referido, al menos en la parte en que estuvo sita la capilla de Santa Ana; y que formalizando el oportuno expediente, se declarase que á su principal pertenece el terreno en que se hallaba dicha capilla, dándosele la quieta y pacífica posesion de él, ó indemnizándole de su justiprecio. Acompañó á esta instancia:

1.º Testimonio de la copia primordial de una escritura de fundacion, otorgada por D. Juan de Vozmediano y Doña Juana Baños en 25 de Agosto de 1546, segun el cual los otorgantes tenian comenzada la edificacion de una capilla, con la advocacion de Santa Ana, en la iglesia mencionada, dotándola con rentas propias, y constituyendo un patronato familiar en favor de su hijo primogénito y sucesores en el mayorazgo de Vozmediano:

2.º Acta notarial levantada en 26 de Octubre de 1866 por D. Joaquin de Romaña, expresiva del lugar en que estaba y de los objetos é inscripciones que tenia la referida capilla:

3.º Testimonio dado en dicho dia 26 por el Notario D. Nicolás de Motta de que en virtud de instancia del demandante al Alcalde de Madrid, en aquella fecha, pidiendo que se le permitiese extraer de la capilla los cadáveres, sepulcros, verja y demás efectos, bajo inventario y con la intervencion del Ayuntamiento, y que por dos Arquitectos, uno elegido por la Municipalidad y otro por el solicitante,

se procediera á tasar aquel pequeño santuario y su terreno, bien para entregárselo ó para su indemnizacion, así como de lo edificado, ó para en su dia hacer las reclamaciones oportunas; la Autoridad citada decretó en 24 de Octubre que pasase la solicitud al Alcalde del distrito para que, previo consentimiento, que tambien aparece á continuacion, del Cura párroco de Santa María, se entregasen los objetos reclamados, practicándose además el inventario y tasacion pericial;

Y 4.º Certificacion expedida en 19 de Setiembre de 1872 por el Arquitecto D. Joaquin María Vega de otra de tasacion y planos de la capilla de Santa Ana, que libró de conformidad con el Arquitecto municipal en 27 de Diciembre de 1868:

Que suspendida la celebracion de la subasta, y remitida la anterior instancia y sus comprobantes por la Direccion general á la Administracion económica de la provincia en 7 de Octubre de 1872 para la formacion del oportuno expediente, el Oficial Letrado informó que no era procedente la pretension deducida por la regla de que lo accesorio sigue á lo principal, y por consiguiente los altares, cuadros &c. á la iglesia, cuyo solar es del Estado; y que si procedia en su concepto la indemnizacion, capitalizando la compra, de los privilegios de enterramiento y altar; la Seccion correspondiente de la Administracion económica emitió dictámen desfavorable á la solicitud de que se trata, fundándose al efecto en la falta de documentos que justifiquen la accion del reclamante, y en que en todo caso al Ayuntamiento, que fué quien ordenó la demolicion de la iglesia, era ante quien debia aquel presentar sus reclamaciones; y la Junta provincial de Ventas, conformándose con el parecer de la Administracion económica, acordó remitir el expediente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Diciembre de 1872:

Que la Junta superior de Ventas en 30 de Agosto de 1873, conformándose tambien con los anteriores informes y con lo propuesto por la Direccion general, resolvió desestimar la súplica objeto del expediente, y levantando la suspension de la subasta, que se procediese á la adjudicacion de la finca:

Que contra este acuerdo, y en 16 de Octubre siguiente, se alzó para ante V. E. D. Joaquin Acuña, en nombre de D. Andrés Avelino de Arteaga, Marqués de Valmediano, Conde de Corres, de quien acompañaba poder, reproduciendo la peticion y fundamentos que anteriormente habia manifestado;

Y que en su virtud en 5 de Marzo de 1874 se expidió orden, que fué notificada al interesado en 7 de Julio siguiente, desestimando el recurso y confirmando el acuerdo apelado de la Junta superior de Ventas, por considerar que el reclamante no ha justificado debidamente su personalidad en cuanto al mayorazgo, ni acreditado su calidad de dueño del solar en cuestion: que la documentacion presentada tan sólo demuestra que sus presuntos antecesores fundaron un patronato eclesiástico y empezaron á construir la capilla, hechos que acreditan la pérdida de todo privilegio, pues destruido el templo, segun los principios de derecho económico, ha cesado el culto en los altares del mismo, y únicamente en el caso de que la iglesia fuese reconstruida renacerian las fundaciones: que en cuanto á la indemnizacion, el interesado no ha acreditado la adquisicion de ninguna de las partes de la capilla, habiendo conseguido extraer los ornamentos y demás enseres de la misma antes de que se procediera al derribo del templo; y que la tasacion practicada, aun prescindiendo de lo expuesto, nunca podria ser imputable al Estado, que ni acordó el derribo, ni recibió reclamacion alguna, ni ha asistido al justiprecio por medio de sus Arquitectos, ni ha lastimado los intereses del mayorazgo en el supuesto de que merezcan ser atendidos.





abierta al E. del fuerte Lumps al N. 22° E., y el fuerte Gilkicker enfilado con el No man's Land al N. 39° O.

Estas cuatro boyas se retirarán cuando termine la época de las experiencias.

Tres boyas pintadas á fajas verdes y blancas, próximas á la punta Gilkicker:

1. Boya O. por 21 metros: la valiza O. interior de la milla medida enfilada con el asta de bandera de los guarda-costas de la bahía Stokes al N. 31° O., y la totalidad del fuerte Lumps visto al S. del castillo Southsea al N. 76° E.

2. Boya cónica de enmedio por 14,6 metros: parte N. de las cámaras de la asamblea de Southsea enfilada con el ángulo N. del hotel Pier al N. 48° E.; el asta de bandera del extremo O. del fuerte Monkton enfilado con la valiza E. interior de la milla medida al N. 25° O., y la boya al O.

3. Boya E. por 5,5 metros: el ángulo N. del muelle viejo de los Cañones visto al S. del fuerte Blockhouse al N. 28° E.; el fuerte Lumps enfilado con la parte S. del castillo de Southsea al N. 79° E.; la boya de enmedio al S. 48° O., y el extremo E. del muro de piedra que arranca de la parte E. del fuerte Monkton al N. 28° O.

Estas tres boyas serán permanentes. Todas las boyas tienen en letras negras y blancas las palabras Torpedo Ground.

Advertencia. Se recomienda á los navegantes que no pasen por dentro de estas boyas; pues aunque no hay explosiones que temer por no estar cargadas las boyas destinadas á las experiencias, podría haberlo si se enredaran los cables eléctricos que á ellas están amarrados, y los botes y buques pequeños podrían sufrir averías si chocaran con fuerza contra las boyas-torpedos que algunas veces están sumergidas.

Las demoras son verdaderas.—Variación 49° 30' NO. en 1875.

Cartas números 217 y 358 de la seccion II.

Madrid 17 de Setiembre de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 235.001 al 240.000, pueden solicitar desde el lunes 27 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—El Director general, Echenique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1873, bola 27 de sorteo, números 321, 324, 325 y 327 de señalamiento.

Idem no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.179, 1.180, 1.181 y 1.182 de señalamiento.

Devolucion de facturas del primer semestre de 1875, números 301 á 330 de señalamiento.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.317.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ptas. Cts.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Direccion general de Rentas Estancadas. Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 37 premios mayores de los 1.551 que comprende el sorteo de este dia.

Table with columns: Números, Premios Pesetas, Administraciones.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Modesta Urbana Valverde, hija de D. Donato, Miliciano Nacional de la villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Nota. Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Benigna Albar de Juan, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id.

Ambrosia Saez de Marcelo, de id.

Idem tercero de id.

María del Consuelo Fernandez, de id.

Idem cuarto de id.

Jacoba Turones y Blanco, de id.

Idem quinto de id.

Juliana de San Antonio de Agapito, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 6 de Octubre de 1875.

Ha de constar de 40.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 25 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 490, importantes 1.825.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 10.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 45 y el segundo al 9.315, se consideran agraciados respectivamente los 9 números restantes de las decenas del primero y segundo; es decir, desde el 41 al 50 y del 9.311 al 9.320.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de

militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la

Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 27 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 714 al 721 de presentación y 314 al 321 de orden para el pago, é importantes 7.665 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 27 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 182 al 184 de presentación y 282 al 284 de orden para el pago, é importantes 6.960 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JUNIO DE 1875.**

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Junio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Escudos. Mils.	TOTAL. Escudos. Mils.
<b>CREACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
18	Títulos, série A, de 100 escudos, números 222.421 al 222.494, 222.673 al 222.684, 222.741 y 222.742	1.800	} 2.488.073.603
10	" " B, de 400 escudos, números 142.773, 143.014, 143.013 y 143.072 al 143.078	4.000	
2	" " C, de 4.000 escudos, números 85.942 y 85.943	2.000	
12	" " D, de 2.000 escudos, números 116.322, 116.323, 116.445 al 116.448 y 116.454 al 116.470	24.000	
3	" " E, de 5.000 escudos, números 108.189, 108.209 y 108.214	15.000	
36	" " F, de 10.000 escudos, números 110.686 y 110.772 al 110.806	360.000	
2	Inscripciones nominales transferibles, números 3.476 y 3.477	11.158.867	
1	" " no transferible, núm. 64.613	527.651.837	
1.710	" " á favor de corporaciones civiles, números 56.001 al 56.015, 56.108 al 56.122, 56.138 al 56.193, 56.195 al 56.278, 56.280 al 56.323, 56.785 al 56.964, 61.323 al 61.433, 61.460 al 61.574, 61.603 al 61.944, 61.958 al 62.310, 62.320 al 62.437, 62.560 al 62.709, 62.724 al 62.823, 64.608 al 64.610 y 64.618 al 64.621	1.542.462.899	
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>			
2	Títulos série A, de 100 escudos, números 218.566 y 218.567	200	} 241
1	Residuo, núm. 118.121	41	
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
7.609	Obligaciones de á 200 escudos, números 934.392 al 942.000	"	1.521.800
110	Carpetas, números 3.235 al 3.358 y 3.360 al 3.364	"	1.104.400
TOTAL de creaciones			5.114.514.603
<b>CAPITALIZACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
442	Títulos, série A, de 100 escudos, números 221.529 al 221.578, 221.712, 221.713, 221.716 al 222.080, 222.082 al 222.100 y 222.473 al 222.478	44.200	} 493.935.031
197	" " B, de 400 escudos, números 142.685, 142.686, 142.715 al 142.772, 142.774 al 142.896, 142.900 al 142.909, 143.003 y 143.010 al 143.012	78.800	
117	" " C, de 1.000 escudos, números 85.743 al 85.745, 85.753 al 85.860, 85.862 al 85.866 y 85.918	117.000	
96	" " D, de 2.000 escudos, números 116.296 al 116.304, 116.304 al 116.321, 116.324 al 116.388, 116.391 al 116.396 y 116.440	192.000	
40	" " E, de 5.000 escudos, números 108.187, 108.188 y 108.190 al 108.197	50.000	
369	Residuos, números 112.189 al 112.272, 112.405, 112.406, 112.413 al 112.682, 113.048 y 113.196 al 113.207	11.935.031	
TOTAL de capitalizaciones			493.935.031
<b>CONVERSIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
374	Títulos, série A, de 100 escudos, números 222.081, 222.187, 222.229 al 222.388, 222.390 al 222.395, 222.399 al 222.401, 222.403 al 222.407, 222.495, 222.496, 222.532 al 222.586, 222.595 al 222.645, 222.663 al 222.672, 222.685 al 222.727, 222.740, 222.753 al 222.762, 222.803 al 222.816 y 222.914 al 222.925	37.400	} 1.355.187.267
127	" " B, de 400 escudos, números 142.897 al 142.899, 142.948 al 142.998, 143.004 al 143.007, 143.016 al 143.019, 143.024 al 143.040, 143.051 al 143.060, 143.067 al 143.071, 143.079 al 143.095, 143.097 al 143.099, 143.119 al 143.122 y 143.171 al 143.179	50.800	
35	" " C, de 1.000 escudos, números 85.831, 85.900 al 85.916, 85.922 al 85.927, 85.932 al 85.935, 85.939 al 85.941, 85.944 al 85.946 y 85.954	35.000	
27	" " D, de 2.000 escudos, números 116.389, 116.390, 116.433 al 116.437, 116.441 al 116.445, 116.449 al 116.455, 116.457 al 116.463 y 116.471	54.000	
7	" " E, de 5.000 escudos, números 108.198, 108.199, 108.208 y 108.210 al 108.213	35.000	
90	" " F, de 10.000 escudos, números 110.679 al 110.681, 110.684, 110.685 y 110.687 al 110.771	900.000	
150	Residuos, números 112.833 al 112.889, 113.010 al 113.025, 113.262 al 113.272, 113.294 al 113.319, 113.519 al 113.538, 113.564 al 113.568, 113.654 al 113.662 y 113.707 al 113.712	1.507.551	
2	Inscripciones nominales transferibles, números 3.474 y 3.475	43.210	
2	" " no transferibles, números 64.611 y 64.614	202.706.896	
4	" " á favor de corporaciones civiles, números 64.612 y 64.615 al 64.617	25.562.820	
<b>Obligaciones del Estado al portador por ferro-carriles.</b>			
19.280	Obligaciones de á 200 escudos, números 606.324 al 606.334 y 915.123 al 934.391	"	3.856.000
TOTAL de conversiones			5.211.187.267
<b>RENOVACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
1	Título, série A, de 100 escudos, núm. 222.396	100	} 500
1	" " B, de 400 escudos, núm. 142.999	400	
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
19.727	Obligaciones de á 200 escudos, números 585.074 al 604.423 y 894.506 al 894.832	3.945.400	} 4.169.400
112	" " de á 2.000 escudos, números 8.861 al 8.972	224.000	
<b>Obligaciones del Estado del ferro-carril de Alar á Santander.</b>			
65	Obligaciones de á 200 escudos, números 19.501 al 19.565	"	13.000
TOTAL de renovaciones			4.182.900
<b>RESÚMEN.</b>			
		Escudos. Milésimas.	
	Creaciones	5.114.514.603	
	Conversiones	5.211.187.267	
	Capitalizaciones	493.935.031	
	Renovaciones	4.182.900	
	TOTAL	15.002.536.901	
	TOTAL equivalente en pesetas	37.506.342.25	

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	DEUDA QUE SE EMITE.		TOTAL.
	Reales. Céntimos.		Reales. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	45.424.630'99	Inscripciones de renta perpétua.	45.424.630'99
Obras pias.....	37.000	»	37.000
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	428.000	»	428.000
Juros.....	9.103.405'04	»	9.103.405'04
Oficios enajenados revertidos á la Corona.....	491.000	Títulos.....	491.000
Deuda del personal.....	2.440	{ Títulos y residuos de la Deuda del personal..... }	2.440
A la Compañía del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	3.546.000	{ Obligaciones generales del Estado..... }	26.262.000
A la del de Córdoba á Málaga, concesionaria del de Campillos á Granada.....	7.886.000		
A la del de Medina del Campo á Salamanca.....	4.340.000		
A la del de Mérida á Sevilla.....	9.900.000		
A la del de Aranjuez á Cuenca.....	590.000		
CAPITALIZACIONES.			
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley.....	4.939.350'31	{ Títulos y residuos de renta perpétua..... }	4.939.350'31
	56.084.496'34		56.084.496'34

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Reales. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE	SU IMPORTE.
					DE LA DEUDA EMITIDA.	Reales. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	6.004.000	42.040.809'16	»	»	{ Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior..... }	42.028.803'71
Idem id. por renovacion.....	5.000					
Idem id. de corporaciones civiles.....	4.823.230'88					
Idem diferida interior á 3 por 100.....	7.100					
Capitales de participes legos en diezmos.....	41.575'66					
Intereses del 4 y 5 por 100 capitalizables.....	10.171'87					
Residuos al portador de renta perpétua, emision de 1873-74.....	1.161.075'51					
Documentos interinos del capital trasferible al 4 por 100.....	8.282'37					
Deuda consolidada al 5 por 100 en varias clases de créditos.....	2.699'18					
Intereses no capitalizables de id.....	4.112'10					
Idem id. del 4 por 100.....	3.561'59	80.384.000	»	»	{ Obligaciones de ferro-carriles generales y especiales..... }	80.384.000
Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.....	38.560.000					
Renovacion de id. id. por id.....	41.694.000					
Idem id. especiales.....	130.000					
<b>Conversion de las amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.</b>						
Amortizables... De segunda id. títulos.....	50.000	50.000	»	7.000	Títulos.....	43.000
Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable.....	1.022.330'83	4.124.524'42	544'54	»	Títulos é inscripciones...	4.123.068'96
Documentos representativos de amortizable de primera clase... PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.						
Por rentas no percibidas.....	96.984'49					
Intereses de las cinco sextas partes.....	5.209'03					
Documentos representativos de amortizable de segunda clase... Intereses de Deuda corriente 5 por 100.....	782.314'33	782.314'33	»	422.314'33	Títulos.....	360.000
	94.381.647'91	94.381.647'91	544'54	441.319'78		93.940.872'67

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.
	Reales. Céntimos.		Reales. Céntimos.		Reales. Céntimos.
Inscripciones de corporaciones civiles.....	62.775'06	»	»	»	62.775'06
Capitales de participes legos.....	213.545'83	»	»	»	213.545'83
Rentas no percibidas por id.....	394.788'63	»	»	»	394.788'63
Intereses de las cinco sextas partes de id.....	3.753'84	»	»	»	3.753'84
Acciones de carreteras de 30 millones de Abril de 1850.....	4.000	»	»	»	4.000
Idem id. de 34 id. de Junio de 1856.....	42.000	»	»	»	42.000
Idem de obras públicas.....	56.000	»	»	»	56.000
Idem del canal de Lozoya.....	7.000	»	»	»	7.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	896.000	»	»	»	896.000
Deuda del personal del Tesoro.....	1.286.000	»	»	»	1.286.000
Residuos de id.....	13.899'68	»	»	»	13.899'68
Idem de renta perpétua á 3 por 100 interior procedentes de la capitalizacion de la tercera parte de intereses.....	26'97	»	»	»	26'97
	2.979.760'03	»	»	»	2.979.760'03

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—Romualdo de San Julian.—V.º B.º—El Director general, P. O., Creagh.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palma de Mallorca y Alcudia, en la provincia de Baleares.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Palma de Mallorca á Alcudia toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 63 kilómetros que comprende esta con-

duccion debe ser recorrida en siete horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el itinerario correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma de Mallorca,

y si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 21 de Agosto de 1875.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items like 'Caja', 'Cartera', 'Obligaciones pendientes de cobro', 'Capital', and 'Fondo de reserva' with corresponding values in Pesos Fuertes.

Habana 21 de Agosto de 1875.—V.º B.º—El Director interino, Acisclo Piña.—El Contador, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valencia.

Comision provincial.

Ignorándose el actual paradero de D. Francisco Romero y Romero, Inspector que fué de primera enseñanza de esta provincia; y siendo indispensable hacerle saber cierta resolucion recaida en el expediente sobre dacion de cuentas de los gastos de material de su oficina, la Comision provincial ha acordado citarle por medio del Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, señalándole el plazo de 30 dias para su comparecencia ante la misma.

Ignorándose la actual residencia de D. Lorenzo de No, Oficial que fué del Gobierno civil de esta provincia, encargado á la vez del despacho de la Secretaria de la Junta provincial de Sanidad; y teniendo que hacerle saber cierta resolucion recaida en el expediente sobre dacion de cuentas de los gastos

de material de dicha Junta, correspondientes al año económico de 1874-75, la Comision provincial ha acordado llamar por medio del Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID al referido D. Lorenzo de No para su comparecencia ante la misma dentro del plazo de 30 dias.

Comision auxiliar del camino de Bercedo. Autorizada esta Comision por Real orden de 30 de Agosto último para arrendar por tiempo de dos años los portazgos que están á su cargo, ha acordado verificar los remates en la forma siguiente:

Portazgo de Quintanilla de Vivar.

Se procederá al remate á las doce del dia 20 de Octubre próximo, sirviendo de tipo la cantidad de 9.220 pesetas anuales.

Portazgo de la Venta de Afuera.

Se verificará el remate á las doce del dia 21 del mismo mes, sirviendo de tipo la cantidad de 14.070 pesetas anuales.

9.ª La cantidad en que quedé rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palma de Mallorca.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la ícíta tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Baleares y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Alendia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 29 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.800 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda publica de Palma de Mallorca ó subalterna de Rentas de Alcudia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 180 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Palma de Mallorca para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1869, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Palma de Mallorca á Alcudia y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, ó no reuna todos los requisitos que determina la base 16, será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

La subasta anunciada para atender al suministro del pan al manicomio de Santa Isabel de Leganés el dia 26 del actual se traslada al dia 30 del mismo mes de la fecha; debiendo celebrarse simultáneamente entre esta Direccion y la del expresado establecimiento bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA del 14 de Julio último, núm. 192.

Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guizarro.











«Providencia.—Juez Sr. Carbonell Valencia 1.º de Setiembre de 1874.—Por presentado: traslado de la solicitud de pobreza de D. Asensio Gomez y Doña Romana Gil á D. Luis Gil Dolz y Peiró y Doña Luisa Peiró, como madre de D. Balbino, D. Miguel, Doña María y D. Francisco Gil Doiz y Peiró, por término de seis dias; y al otrosí, por hecha la manifestación.

Lo mandó y rubrica S. S.—Doy fe.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Lorenzo Hernandez.»

Practicadas varias diligencias en busca del expresado Don Luis Gil Doiz y Peiró, no habiéndose podido averiguar su paradero, á instancia de demandante he acordado se la notifique, publicándose el presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia á 18 de Setiembre de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., por Hernandez, José Herraiz.

Valencia.—Serranos.

D. Eduardo Gadea y Alera, Juez municipal y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascripto Escribano pende causa criminal contra Antonio Rodrigo y Roman, hijo de Antonio y de María, natural de Martos, en la provincia de Jaen, que reside en esta ciudad, de edad de 16 años, soltero, sirviente, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, sin pelo de barba, sobre estafas, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por hallarse comprendido dicho procesado en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamándole para que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de la policia judicial que practiquen las más activas diligencias para conseguir la captura del referido Antonio Rodrigo Roman, y caso de ser habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valencia á 18 de Setiembre de 1875.—Eduardo Gadea y Alera.—Por su mandado, José María Galan.

Villafranca del Bierzo.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Bierzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Mendez Franco y su mujer Josefa Bello Garcia, vecinos de Canela de Aguiar, para que en el improrogable término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia por la Escribania del que refrenda con objeto de ser notificados de la sentencia firme dictada en la causa criminal que se les ha instruido por lesiones y cumplan la pena que se les ha impuesto; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los dos sujetos indicados, y les encargo que en el caso de ser habidos los detengan y pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Villafranca del Bierzo á 19 de Setiembre de 1875.—Juan Rodriguez.—Por su mandado, Domingo Lazo.

Villena.

D. Ignacio Ferrer y Minguet, Juez de primera instancia de esta ciudad de Villena.

Por virtud del presente cito y llamo á Francisco Guillen Perez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 20 años de edad y de oficio ebanista, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 dias para ser notificado de un auto dictado el dia 12 de Agosto último en la causa que contra el mismo estoy sustanciando sobre lesiones á José María Parra y Bernabau; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Villena 14 de Setiembre de 1875.—Ignacio Ferrer.—De orden de S. S., Joaquin Caudel Perez.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á los padres, ó en el caso de su fallecimiento á los parientes más cercanos de Vicente Boreda Egea, hijo de Miguel y Magdalena, natural de Ollería, provincia de Valencia, si quieren ser parte en la causa que se sigue en este Juzgado sobre encuentro del cadáver de dicho Vicente en la punta del muelle de esta villa, pues que así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Vinaroz á 20 de Setiembre de 1875.—Antonio Perez Gonzalez.—Por su mandado, Juan Bautista Roso.

Vivero.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido &c.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y término de 15 dias á seis ó siete hombres desconocidos, dos de los cuales vestían traje ablancazado con camisa encarnada por debajo del chaleco, y uno de estos al parecer de color, gastando algunos bigote y perilla y calzando alpargatas, sin que consten otras señas para su identificación,

quienes armados de revolvers y cuchillos, siendo las nueve de la noche del domingo 22 de Agosto último invadieron la casa en que con su mujer y otra familia habita en el lugar de Juanzeda, parroquia y término municipal de Orol, en este partido, Fernando Gomez Rodriguez; y con violencia en las personas le robaron tres relojes y tres leontinas de plata, una de estas de mallas cuadrilongas, unica acaso de tal construcción de este país; otra de tres cordoncillos con unas planchitas, y la restante de dos cordones y una bolita; otra leontina de oro, 180 pesetas en metálico, una bota para vino, una petaca para tabaco, un mazo de cigarros comunes, una cartera con las escrituras de propiedad del lugar das Fraguetas, en dicha de Orol, y la cédula personal de Gomez; un legajo de obligaciones simples de préstamos de dinero hechos por este á varios sujetos hasta el número de 73, y un certificado justificativo de la exclusion del servicio militar de su sobrino político Fernando Pena Rodriguez, alistado por el Ayuntamiento de Orol, á fin de que comparezcan á la sala de audiencia de este Juzgado por la Secretaría del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos hombres, y si se consiguiere los pongan á mi disposicion con la debida seguridad.

Dada en la villa de Vivero á 15 de Setiembre de 1875.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Manuel Toj Montenegro.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una tal Bárbara Alcalá y Martinez, que en 1864 estuvo en el convento de Arrepentidas de esta ciudad, para que en el preciso término de 15 dias se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, casa Cárceles nacionales, al objeto de recibirle una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de ropas y dinero; apercibiéndola de que de no verificarlo dentro del plazo que se la profija la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza en el dia 15 de Setiembre de 1875.—Salvador Romero.—Basilio Parasio.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 24 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for 'Fondos públicos', 'Cambio al contado', and 'Día 23' vs 'Día 24'. Includes entries for Rentaperpétua, Bonos del Tesoro, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various cities including Albacete, Alcantara, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates for Paris (23 Setiembre) and London, listing rates for different denominations and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'30. París, á 8 dias vista, 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Setiembre de 1875.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., and 9 de la n.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Cáceres.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Trigo, de 10 á 13'25 pesetas la fanega, y de 18'10 á 23'98 el hectolitro. Cebada, de 6'25 á 7'50 pesetas la fanega, y de 11'31 á 13'57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 154.—Carneros, 733.—Terneras, 49.—TOTAL, 933.

Su peso en libras.... 75.513.—Idem en kilogramos..... 34.637.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y araar y sobre tránsito.

Table of recaudation with columns for Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arrebitio sobre tránsito, and Totales. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toranzo.

SANTOS DEL DIA.

San Lope, Obispo y confesor, y Santa Maria de Cervellon. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—¿Quién es ella?—Una noche de novios.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 9.ª de abono.—Turno impar. 3.º de tres.—El maestro de hacer comedias.—Esos son otros Lopez.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 1.º.—El espejo de cuerpo entero.—El templo de la Inmortalidad.—Me voy de Madrid.—Ayer y hoy, baile.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 1.ª de abono.—Turno 1.º.—El diablo lo coga.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañia Arderius).—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La vuelta al mundo.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Perro, 3.º tercero izquierda.—El Angel tutelar.—El libro de memorias.

Teatro de Esclava.—A las ocho.—La casa de fieras.—El ramo de la cocina.—Los cuatro marabots.—Las gracias de Gedeon.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—Funcion 2.ª de abono.—Turno par.—Cid Rodrigo de Vivar.—Segundo acto de la misma.—Tercer acto de la misma.—Baile.—De asistente á Capitan.—Baile.

Circo y Teatro de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion á beneficio de los hermanos Jhonson, ejecutando difíciles y variados ejercicios.